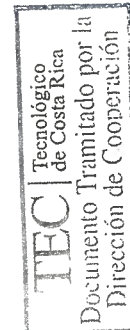


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA Y EL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES Y
EDUCADORAS (ANDE)**

**PARA REALIZAR JORNADAS DE FORTALECIMIENTO DOCENTE PARA LA
ENSEÑANZA EN MATEMÁTICAS PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Entre nosotros, el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la organización Asociación Nacional de Educadores y Educadoras, de ahora y en adelante conocido como ANDE, cédula jurídica tres-cero uno uno-cuatro cinco tres uno siete, inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual consta en los Libros de Registro que lleva dicho Departamento, al TOMO DIECISEIS, FOLIO CIENTO NOVENTA Y OCHO, ASIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, Número de Expediente novecientos setenta, representado por el señor doctor Gilberto Cascante Montero, en su calidad de presidente, según Elecciones Universales de las personas afiliadas verificadas en el mes de octubre de dos mil diecisiete, quien es mayor, divorciado, Doctor en Educación, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos veintitrés – novecientos ochenta y cinco.



[Handwritten signature]
No. 1000

CONSIDERANDO

- 1.- Que ambas organizaciones son afines en varios intereses y objetivos comunes en los campos del fortalecimiento educativo y profesional docente.
- 2.- Que, para contribuir al fortalecimiento profesional, ante los distintos cambios que se dan en estos campos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación en aspectos financieros y logísticos entre ambas organizaciones.
- 3.- Que son organizaciones que, por poseer personalidad jurídica propia, se les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la realización de actividades de capacitación en las distintas modalidades y temas, concretamente en el campo de la enseñanza de las matemáticas, así como la colaboración con becas por parte de

ANDE en congresos desarrollados por el TEC, calendario de matemáticas para primaria y agenda para secundaria.

SEGUNDA: El ITCR y ANDE, se comprometen en colaborar recíprocamente en el planeamiento y ejecución de actividades de capacitación para el fortalecimiento de los y las docentes en la enseñanza de las matemáticas tanto en primaria como en secundaria.

TERCERA: La colaboración recíproca implicará el aporte de personal capacitador por parte del ITCR, y desarrollo logístico por parte de ANDE.

CUARTO: Ambas organizaciones decidirán las distintas épocas en el transcurso de un año académico, para desarrollar diferentes temas de interés, mediante jornadas de capacitación, las cuales establecerán un objetivo general, y contenidas en matrices generales para cada una de ellas, las cuales podrán realizarse en una o dos fases al año, tratando de asumir diferentes temas y abarcar la mayor parte del territorio nacional.

QUINTO: Tales matrices considerarán gráficamente: Temas y meses en que se desarrollan, zonas del país en que se impartirá la capacitación, la Institución o instituciones a las que se les brindará, el lugar preciso, el nombre de la persona capacitadora a cargo, y el día o días en que se llevará a cabo; así como la logísticas y distribución de las responsabilidades.

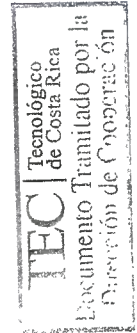
SEXTO: Además de la matriz de las jornadas de capacitación, cada capacitación será establecida en una matriz técnica, la cual contendrá: Tema y objetivo general, horario, contenidos y objetivos específicos por bloque de contenidos, método de facilitación de los aprendizajes, materiales a usar, y finalmente una evaluación de la actividad de capacitación.

SÉPTIMO: Para cada jornada de capacitación, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en las que se manifestará la conformidad con las matrices y otros aspectos generales que algunos asuntos específicos requieran, detallándose las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento. Tanto las cartas de intenciones como las matrices, se consideran parte de este convenio.

OCTAVA: Para la coordinación del presente convenio el ITCR designa a la Dirección de Cooperación y el ANDE a Ana Cecilia Madrigal Rímola.

NOVENA: El presente convenio marco de cooperación entra a regir en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, la cual será efectiva desde que la solicitud es recibida por la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a las actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424, y ANDE

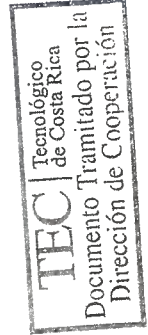


avenida 5° entre calle 0 y 1, del Correos de Costa Rica, San José centro, 150 metros al norte y 50 al este.

DÉCIMA: El presente convenio no crea una relación jurídica o financiera entre las partes, El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es la cooperación para el fortalecimiento docente en la enseñanza de las matemáticas. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares, con otras organizaciones gubernamentales o privadas,

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio es a título gratuito.

En fe de lo anterior firmamos a los 30 días del mes de 05 de _____ 2019



Dr. Julio César Calvo A., Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dr. Gilberto Cascante Montero, Presidente
Sindicato Asociación Nacional de Educadores
Y Educadoras. (ANDE)



ATA V0.30